

Servicio de autoridad nominadora para arbitrajes internacionales administrados por otras instituciones arbitrales o arbitrajes internacionales *ad-hoc*

Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá

1. El servicio de nominación de árbitros internacionales para procedimientos de arbitrajes internacionales administrados por otras instituciones arbitrales o arbitrajes internacionales *ad-hoc* precisa de la presentación de una petición de nominación por la Parte interesada –o por las Partes, de consuno, que celebraron el acuerdo arbitral– ante el Centro. La petición de nominación (en adelante, “la petición”) debe contener, cómo mínimo:
 - a. El nombre completo, descripción¹, dirección electrónica y demás información de contacto de cada una de las partes;
 - b. El nombre completo, descripción², dirección electrónica y demás información de contacto de toda persona que represente a las Partes en el procedimiento;
 - c. La notificación del arbitraje internacional o solicitud de inicio de arbitraje internacional, así como toda respuesta o pronunciamiento frente a ella;
 - d. Ejemplar simple del contrato del que emana la disputa y del acuerdo arbitral invocado (este último instrumento en caso de no estar contenido en aquel);
 - e. Toda indicación sobre plazos aplicables;
 - f. Toda indicación pertinente y cualesquiera observaciones o propuestas con relación a la sede del arbitraje internacional; las normas jurídicas aplicables; el idioma del arbitraje internacional; y las jurisdicciones involucradas;
 - g. Una indicación de la suma reclamada; y
 - h. Cualquier otra información que la Parte(s) peticionante(s) estime oportuna.
2. Para presentar la petición, la(s) parte(s) peticionante(s) deberá(n) efectuar el pago del arancel de registro de nominación de árbitros internacionales y allegar el comprobante de pago respectivo al correo electrónico: arbitrajeinternacionalccb@ccb.org.co. El arancel vigente para el servicio de nominación de árbitros internacionales tiene un costo de USD \$ 1,000 (más impuesto al valor agregado –IVA– al que hubiere lugar) por árbitro internacional.

¹ Incluyendo, pero no limitándose, a la jurisdicción de incorporación, domicilio(s) y sector económico de la actividad económica relevante.

² *Id.*

3. Para mayor conveniencia, el pago en comento puede efectuarse a través de la plataforma de pagos de la Cámara de Comercio de Bogotá –PlacetoPay. Por favor comunicarse al siguiente correo electrónico, que le brindara la atención personalizada y respectivo enlace de pago: jeimy.ardila@ccb.org.co. Para cualquier inquietud adicional, por favor, contacte al área de arbitraje Internacional, en el correo electrónico: arbitrajeinternacionalccb@ccb.org.co